

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de julio de 2009, por la que se autoriza la transferencia de la concesión administrativa de radiodifusión sonora de frecuencia modulada en la localidad de Granada solicitada por Alcazaba de Comunicaciones, S.A., a favor de Uniprex, S.A.U. (PD. 2971/2009).

Vista la solicitud de autorización conjunta formulada por los representantes legales de Alcazaba de Comunicaciones, S.A., y Uniprex, S.A.U., para la transmisión de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial, en la frecuencia 99.5 MHz, en la localidad de Granada, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Alcazaba de Comunicaciones, S.A., es titular de la concesión administrativa para la gestión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Granada, frecuencia 99.5 MHz, otorgada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 1993, renovada por plazo de 10 años, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2004.

Segundo. Con fecha 2 de mayo de 2008, se presentó solicitud de autorización conjunta formulada por los representantes legales de Alcazaba de Comunicaciones, S.A., como transmitente, y de Uniprex, S.A.U., como adquirente, para la transferencia de la concesión.

Tercero. Consta acreditado en el procedimiento instruido para la transferencia de la concesión que el adquirente reúne los requisitos exigidos para ser concesionario y que el cedente ha explotado la concesión durante dos años ininterrumpidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19.1 y 4 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, prevé que la concesión de ese servicio público será transferible mediante autorización del Consejero de la Presidencia, a propuesta de la Dirección General de Comunicación Social.

Segundo. Consta el informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, emitido en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 4.4 de su Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Examinado el expediente al efecto instruido, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Comunicación Social, en uso de las competencias conferidas por el citado artículo 19.1 del Decreto 174/2002, de 11 de junio,

D I S P O N G O

1.º Autorizar la transmisión de la titularidad de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Granada, frecuencia 99.5 MHz, de Alcazaba de Comunicaciones, S.A., a la entidad mercantil Uniprex, S.A.U.

2.º La presente autorización comporta la subrogación del adquirente en todos los derechos y obligaciones del transferente derivados de la concesión.

3.º Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.6 del citado Decreto 174/2002, de 11 de junio.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.2 y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2009

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 1 de julio de 2009, por la que se autoriza la transferencia de la concesión administrativa de radiodifusión sonora de frecuencia modulada en la localidad de Córdoba solicitada por Muinmo, S.L., a favor de Uniprex, S.A.U. (PD. 2970/2009).

Vista la solicitud de autorización conjunta formulada por los representantes legales de Muinmo, S.L., y Uniprex, S.A.U., para la transmisión de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial, en la frecuencia 89,7 MHz, en la localidad de Córdoba, resultan lo siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Muinmo, S.L., es titular de la concesión administrativa para la gestión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Córdoba, frecuencia 89.7 MHz, otorgada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981, renovada por plazo de 10 años, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de febrero de 2004.

Segundo. Con fecha 9 de mayo de 2007, se presentó solicitud de autorización conjunta formulada por los representantes legales de Muinmo, S.L., como transmitente, y de Uniprex, S.A.U., como adquirente, para la transferencia de la concesión.

Tercero. Consta acreditado en el procedimiento instruido para la transferencia de la concesión que el adquirente reúne los requisitos exigidos para ser concesionario y que el cedente ha explotado la concesión durante dos años ininterrumpidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19.1 y 4 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, prevé que la concesión de ese servicio público será transferible mediante autorización del Consejero de la Presidencia, a propuesta de la Dirección General de Comunicación Social.

Segundo. Consta el informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, emitido en cumplimiento de la previsión contenida

en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Examinado el expediente al efecto instruido, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Comunicación Social, en uso de las competencias conferidas por el citado artículo 19.1 del Decreto 174/2002, de 11 de junio,

D I S P O N G O

1.º Autorizar la transmisión de la titularidad de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Córdoba, frecuencia 89.7 MHz, de Muinmo, S.L., a la entidad mercantil Uniprex, S.A.U.

2.º La presente autorización comporta la subrogación del adquirente en todos los derechos y obligaciones del transferente derivados de la concesión.

3.º Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.6 del citado Decreto 174/2002, de 11 de junio.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.2 y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2009

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 16 de julio de 2009, por la que se autoriza la transmisión a favor de Radio Eccla-Fundación Canaria de ochenta mil acciones de la sociedad Radio Popular, S.A., constitutivas del 2,424% de su capital social, cuya titularidad corresponde a la Compañía de Jesús-Provincia Bética. (PD. 2969/2009).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2008, ha tenido entrada en la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia un escrito presentado por don Antonio Luis Fenoll Castillo, en nombre y representación de la Compañía de Jesús-Provincia Bética, por el que solicita autorización para la transmisión de ochenta mil acciones de la sociedad Radio Popular, S.A. (2,424% de su capital social) de las que es titular la citada Compañía a favor de Radio Eccla-Fundación Canaria.

Segundo. Solicitada a Radio Eccla-Fundación Canaria determinada documentación para su incorporación al expediente, la misma ha sido aportada por escrito de 14 de abril de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 20.1 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la

Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia exige que «todos los actos o negocios jurídicos que impliquen una modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las empresas concesionarias del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, así como las ampliaciones de capital cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital social, deberán ser autorizados por el Consejero de la Presidencia».

Segundo. Consta el informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, emitido en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 4.4 de su Ley de creación.

Tercero. Examinado el expediente al efecto instruido, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Comunicación Social, en uso de las competencias conferidas por el citado artículo 20 del Decreto 174/2002, de 11 de junio,

D I S P O N G O

Autorizar la transmisión de ochenta mil acciones de la sociedad Radio Popular, S.A. (2,424% de su capital social) de las que es titular la Compañía de Jesús-Provincia Bética a favor de Radio Eccla-Fundación Canaria.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.2 y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2009

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 102/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por la presente le participo que don Álvaro Zapata Román ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 9 de julio de 2009, de la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve desestimar la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Montealto», de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2009/10. Esto ha dado origen al procedimiento ordinario núm. 102/2009, tramitado en el Juzgado